



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Plaza del Grano Nº 3

49600 Benavente

www.benavente.es

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2025. EXPTE. Nº 2025/1 – Tipo: Circulares, calendario contribuyente y otras normas.

NORMATIVA APLICABLE.

- *Real Decreto Legislativo 2/2004 – Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 58/2003 General Tributaria (LGT).*
- *Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).*
- *Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN).*
- *Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de ingresos del Ayuntamiento de Benavente (OGGRI).*

CONSIDERACIONES JURÍDICO – TRIBUTARIAS Y DE GESTIÓN.

Resulta conveniente fijar, con suficiente antelación, los plazos de cobranza que, en período voluntario, se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de tributos y resto de recursos económicos municipales de naturaleza patrimonial, cuyo cobro se exija de forma periódica y mediante notificación colectiva (padrones).

De esta manera, se obliga al Ayuntamiento a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar tramitados los expedientes, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso.

Asimismo, este instrumento aporta una información y garantía a los contribuyentes, que conocen, en todo momento y con suficiente antelación, cuándo deberán satisfacer el pago de tributos exigidos el Ayuntamiento.

Este calendario facilita también la estimación de los flujos de ingresos, -a calcular según las domiciliaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos-, y así elaborar un Presupuesto de Tesorería cuyo fin sea prever y ajustar temporalmente las entradas y salidas (flujos de cobros y pagos).



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Plaza del Grano N° 3

49600 Benavente

www.benavente.es

Por último, se logra distribuir la presión fiscal a lo largo del ejercicio, evitando momentos de concentración de la misma.

En el Calendario fiscal que se propone se parte, con algunas variaciones, de los períodos de cobro inicialmente establecidos para el ejercicio anterior.

En cuanto al **Impuesto sobre bienes inmuebles**, su cobro se realiza mediante dos sistemas. Un sistema general para el cobro de los recibos que hayan renunciado a acogerse al sistema especial de pago. Un sistema especial (para los contribuyentes del impuesto de bienes inmuebles – urbana) en dos plazos. Para favorecer a los contribuyentes que opten por esta modalidad, se introdujo en la ordenanza del IBI una bonificación del 5%, hasta un máximo de 60 €. Esta bonificación del 5% de la cuota total del recibo se incluirá en el 2º plazo domiciliado para aquellos contribuyentes que, habiendo optado por esta modalidad, cumplan con el pago en las fechas indicadas.

Respecto al **Impuesto sobre actividades económicas**, se mantiene el periodo de cobranza prácticamente igual. Con ello se persigue la finalidad de que los empresarios y profesionales puedan causar baja durante el ejercicio económico en curso.

La normativa reguladora de este impuesto obliga al pago total del recibo (satisfaciéndose trimestres en los cuales no se ha ejercido la actividad) y a solicitar de la Administración la posterior devolución de los trimestres no devengados, lo que origina diversas incidencias como:

- Exceso de recibos impagados, sobre todo cuando se ha producido una baja en la actividad a lo largo del ejercicio, con la posterior obligación de la Administración de exigir dicha deuda por vía ejecutiva, generando nuevos expedientes administrativos.
- Tramitación de expedientes de devolución de ingresos excesivos, en aquellos supuestos de contribuyentes que han satisfecho el recibo y, a la vez, han causado baja a lo largo del ejercicio.

Estas circunstancias implican una carga adicional de trabajo administrativo que puede reducirse situando el período de cobranza lo más cerca posible del final del ejercicio y así las alteraciones de bajas sean, en lo posible, recogidas en el momento de cerrar el padrón y ponerlo al cobro (una vez actualizada la situación de los contribuyentes con variaciones e incluyendo exclusivamente los trimestres devengados.)

El plazo establecido para el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica tampoco sufre modificaciones de relevancia.

Razones de técnica recaudatoria aconsejan que el cargo en cuenta del recibo a los contribuyentes que hayan optado por realizar el pago mediante domiciliación bancaria,



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Plaza del Grano N° 3

49600 Benavente

www.benavente.es

deba realizarse en los diez primeros días del periodo voluntario de cobranza. Esta medida no se aplica a todos los tributos pero sí a la mayoría.

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o día inhábil se consideran trasladados al primer día hábil siguiente.

Al calendario fiscal es conveniente darle la máxima difusión, pues esta obligación de información a los contribuyentes atañe al Ayuntamiento y, además, redundará en beneficio de la recaudación. Asimismo, al ser un acto administrativo que afecta a un colectivo indeterminado de interesados, debe publicarse, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

A pesar de que, por principio, deben respetarse los plazos establecidos en el calendario fiscal, podría darse el caso de que, por razones imprevisibles y de índole diversa, no se pudieran poner al cobro los padrones fiscales en las fechas mencionadas, por lo que el Ayuntamiento debe reservarse la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos, precios públicos e ingresos patrimoniales en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

En ejercicio de las funciones que atribuyen a esta Tesorería los arts. 5.2.a) RJFHN y 172 ROF, se formula propuesta de resolución a Alcaldía (órgano municipal competente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1.s/ de la LRBRL), en los términos siguientes:

1º. Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2025, tal y como se detalla a continuación respecto a los **recibos notificados de forma colectiva – padrones**.

IMPUESTOS	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Del 03/03/2025 al 12/05/2025 (domiciliados: 07/03/2024)
Impuesto sobre actividades económicas	03/10/2025 al 11/12/2025 (domiciliados 07/11/2025)
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana y rústica) – Modo general de pago 100% cuota	02/09/2025 al 11/11/2025 (domiciliados: 07/10/2025)
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) – Modo especial de pago	El 15/05/2025 50% de la cuota

**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Plaza del Grano Nº 3

49600 Benavente

www.benavente.es

Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) – Modo especial de pago	El 07/10/2025 45% de la cuota
---	--------------------------------------

TASAS	PLAZO DE COBRANZA
Tasa por suministro de agua, recogida basura, alcantarillado y depuración	Del 22/01/2025 a 24/03/2025 (domiciliados: 06/02/2025)
Tasa por suministro de agua, recogida basura, alcantarillado y depuración	Del 16/04/2025 al 19/06/2025 (domiciliados: 06/05/2025)
Tasa por suministro de agua, recogida basura, alcantarillado y depuración	Del 17/07/2025 al 17/09/2025 (domiciliados: 06/08/2024)
Tasa por suministro de agua, recogida basura, alcantarillado y depuración	Del 17/10/2025 al 17/12/2025 (domiciliados: 06/11/2025)
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras (vados)	Del 16/09/2025 al 18/11/2025 (domiciliados: 21/10/2025)
Tasa ocupación vía pública taxis	Del 03/06/2025 al 05/08/2025 (domiciliados: 04/07/2025)
Tasa ocupación vía pública mercadillo Pza. del Grano / Pza. Mayor	Del 03/10/2025 al 05/12/2025 (domiciliados: 17/10/2025)

2º. Ordenar su **publicación en el Boletín Oficial de la Provincia**, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible de impugnación en vía contencioso – administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación; asimismo, debe darse la máxima publicidad a este calendario y traslados interno a los servicios y departamentos municipales afectados.

3º. Reservar a esta Alcaldía la facultad de **modificar** el presente calendario por motivos técnicos, debidamente justificados, que impidan o dificulten la gestión de los recursos tributarios, conforme a las fechas señaladas. Se informará a la ciudadanía de esta circunstancia, con la suficiente antelación.

EL TESORERO*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE (ver márgenes de encabezamiento)*